



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**AUTO QUE FIJA DE AUDIENCIA DE LOS ARTICULOS 11 Y 12 DE LA LEY  
1149 DE 2007**

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia  
Demandantes: JORGE WILLIAM TORO ESPINOSA  
WILLIAM DE JESÚS CARTAGENA RODRÍGUEZ  
Demandado: EXPERTOS SEGURIDAD LTDA.  
Radicado: 05-001-31-05-008-2018-00517-00  
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

La entidad demandada EXPERTOS SEGURIDAD LTDA. se tiene notificada por conducta concluyente, en los términos indicados en el artículo 301 del C.G.P., conforme a la contestación de la demanda allegada a través de correos electrónicos, la misma que se admite por cuanto fue presentada con los requisitos establecidos en la Ley 712 de 2001.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la demandada EXPERTOS SEGURIDAD LTDA., al doctor CARLOS EDUARDO ORTIZ V., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 43.247 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado con la contestación.

En consecuencia, se señala como fecha para celebrar la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE LITIGIO, además de la AUDIENCIA DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO, establecidas en los Artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007 (**toda**), el día CINCO (5) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.); con la indicación de que la misma se realizará a través de medios virtuales utilizando la plataforma LIFESIZE.

A las partes se les notifica que la asistencia a esta audiencia es de carácter obligatorio con sus apoderados. En caso de inasistencia se aplicarán las consecuencias sancionatorias establecidas en el artículo 77 de la Ley 712 de 2001.

Se advierte a los abogados que deben reportar al Despacho, por lo menos con tres (3) días de antelación, al correo electrónico [j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) la imposibilidad de asistir a la audiencia virtual por falta de medios tecnológicos; en el evento de contar con los mismos, no hay necesidad de reporte.

NOTIFÍQUESE.

  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS

Nro. 96 Fijados en la Secretaría del Despacho el día 08 de

AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario